

26138 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 332/77, promovido por «Merck Patente, G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 332/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Merck Patente, G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo en nombre y representación de «Merck Patente, G. m. b. H.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete por las que se denegaba la concesión de la patente de invención número cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26139 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 758/1977, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vellejo Merino, en nombre y representación de «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca internacional número trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, «Helancyl», para productos, entre otros, de la clase quinta limitada, a favor de «Pierre Fabre, S. A.», por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26140 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 363/77, promovido por «Laboratoire Garnier, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1977 (expediente de nombre comercial número 65.588).

En el recurso contencioso-administrativo número 363/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoire Garnier, S. A.», contra resolución de este Registro de

12 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Laboratoire Garnier, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió el nombre comercial «Cristal Cosmetics, S. A.», a la Sociedad de igual nombre, y contra la resolución del precitado Registro de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26141 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 704/77, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 704/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Schering Aktiengesellschaft», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegaba la protección en España de la marca internacional «Betabeet», número cuatrocientos un mil trescientos quince; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26142 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 722/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 722/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui en nombre y representación de «Data, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos dichas resoluciones que concedieron la marca internacional «Datacor» número cuatro-

cientos tres mil novecientos veintinueve por no ser ajustadas a derecho; y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26143 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 754/77 promovido por «Prodiat, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 754/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiat, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche, en nombre de «Prodiat, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca setecientos diez mil setecientos cincuenta y tres «Blevitost» y contra la desestimación del recurso de reposición contra el anterior, se declaran tales acuerdos conformes a derecho, confirmándose íntegramente todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26144 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 776/77, promovido por «Cafeterías Morrison, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 776/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafeterías Morrison, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil en nombre y representación de «Cafeterías Morrison, S. A.», contra el acuerdo del Registro Industrial de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno «Snobissimo», así como el que desestimó la reposición contra él, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26145 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.391, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., y línea aérea de alimentación de 434 metros de longitud.

Emplazamiento: Calavero, término municipal de Illas.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 4.636-D.

26146 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-4580).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica preparada para 20 KV., con tensión inicial a 13,2 KV. Tendrá su origen en apoyo número 10 de la línea al C. T. «Alcañices-Aguas» y final en el centro de transformación proyectado, denominado «Santa Teresa», en Alcañices.

Esta línea constará de dos tramos, un aéreo de 557 metros y otros subterráneo de 180 metros de longitud.

La línea aérea irá sobre apoyos de hormigón. Conductor «LA 56» aislador suspendido y cruceta «pappe-voute».

La línea subterránea irá alojada en zanja de 1 por 0,5 metros, sobre capa de arena y protegida con capa de ladrillo. Cable tipo DHV o XHV seco, de 3 por 1 por 95 milímetros cuadrados.

Centro de transformación en caseta elevada, con transformador de 250 KVA., relación 13.200/398/230 V.

La finalidad es atender la demanda de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 4 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 7.017-15.